

Precio de Suscripción Particulares

Dentro y fuera de la Capital	Pesetas
Por un mes	11'00
Por tres meses	33'00
Por seis meses	66'00
Por un año	1'32'00
Número suelto: 1 ptas.	
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.	

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: (No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción
 Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.
 Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

777

Con esta fecha se autoriza al señor Alcalde de Pedroso para la colocación de cebos envenenados y para la celebración de batidas con armas de fuego para la destrucción de cuervos y grajos existentes en la indicada jurisdicción, bajo la dirección y control de la Guardia Civil de Puesto de la demarcación. La presente autorización no surtirá efectos hasta transcurridos cinco días desde su publicación. Logroño 10 de junio de 1957.

El Gobernador Civil
927

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

DELEGACION DE LOGRONO EDICTO

772

Se pone en conocimiento del público en general, que por disposición del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial a partir de hoy día diez de junio, puede practicarse la pesca del Cangrejo con arreglo a la legislación vigente, significándose que a partir de la próxima temporada la veda quedará abierta desde primero de junio.

Logroño 10 de junio de 1957.
El Ingeniero Jefe Provincial
923

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA ANUNCIO

751

D. Santiago Martínez Martínez, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Herce y Santa Eulalia Bajera (Logroño), solicita permiso para ejecutar una obra de toma de aguas en el río Cidacos, en sustitución de la que actualmente tienen la expresada Comunidad.

La comunidad interesada pretende realizar la nueva toma aguas arriba de la actual, mediante una

galería subválvea que arranca de la margen izquierda del río Cidacos que termina en un pozo y del cual arrancará la tubería de conducción de longitud aproximada de unos 1.300 metros desembocará en el actual canal de riego de la Comunidad.

Lo que se hace público para que a los efectos del R.D. Ley de 7 de enero de 1927 puedan los que se consideren perjudicados por esta concesión, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola núm. 26, Zaragoza, durante los cuales estará de manifiesto el Proyecto y Expediente en las oficinas de dicha Confederación.

Zaragoza 23 de mayo de 1957.

El Ingeniero Director
J. Brugarolas

902

Diputación de Logroño

ARBITRIOS

Convenio sobre Arbitrio Provincial sobre Agricultura y Ganadería de 1956.

Confeccionados por la C.O.S.A. los documentos cobratorios correspondientes al Arbitrio provincial por Agricultura y ganadería de 1956, en los términos municipales que se relaciona; quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en las Hermandades respectivas y en la Oficina de Arbitrio de la Excelentísima Diputación.

Las reclamaciones podrán presentarse indistintamente, durante el plazo de exposición, en referida Oficina de Arbitrios, en la Secretaría de la C.O.S.A. o en las Hermandades respectivas; debiendo hacerlo por escrito razonado, justificado y debidamente reintegrado, dirigido al Sr. Presidente de la Cámara Sindical Agraria.

Logroño 15 de junio de 1957.

El Presidente

Relación que se indica:

Bezares
Santo Domingo de la Calzada
Nájera

Uruñuela
Herramélluri
Ribafrecha
Cornago
Castroviejo

953

Delegación de Hacienda

Servicio de Castastro de la Riqueza Rústica
ANUNCIO

779

Por las Juntas Periciales de Castroviejo y Bezares, han sido expuestas al público durante el plazo reglamentario de quince días, las características de los cultivos de los mencionados términos municipales.

Posteriormente, han sido resueltas las reclamaciones presentadas ante la Junta Pericial, por lo que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 han sido aprobadas por este Servicio, en virtud de las atribuciones a él conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rústica de los referidos términos municipales.

Logroño 8 de junio de 1957.
El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

929

Administración de Justicia

EDICTO

762

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido; en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Santander S.A., contra D. Luis María Noain García, hoy sus herederos y su esposa doña Josefa Iriarte Saribiarte, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días, los bienes embargados a los demandados y que se describen así:

EN LOGRONO

Un cubierto o patio con las edificaciones en el mismo existentes situado en la calle Vélez de Guevara,

que tiene una superficie de doscientos veintinueve metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros, que linda: Este o frente en línea de 17 metros 15 centímetros con la calle de Vélez de Guevara, Oeste o espalda en línea de 19 metros 40 centímetros con finca de D. Bonifacio Villafuelo, río por medio; norte o derecha entrando, en línea de 13 metros 10 centímetros con finca pabellón de los Sres. Matute; y Sur o izquierda, en línea de 13 metros 60 centímetros con la prolongación de la calle o Avenida de Pérez Galdos.

Mobiliario; enseres e instalaciones de oficina: Una máquina de escribir, dos mesas, otra para la máquina, cuatro sillas y una biblioteca con veinticinco tomos.

Maquinaria, herramientas, útiles etc: Dos hornos de reverbero, con sus soleras, motores de 1'5 H.P., puertas e instalación de flanear menudos, marca Blanes, con instalaciones. Solera de recepción de material refractorio. Un horno de dos bocas con cuatro calderas de capacidad total de 2.000 litros. Cuatro hornos con sus bocas y calderas con capacidad de ocho metros cúbicos para evaporaciones. Un horno de una boca, para evaporación y cristalización de dos metros cúbicos. Diecinueve recipientes cristalizadores para 1.500 kilos de cloruro de bario. Una bomba para agua de un H.P. Un compresor de aire de 2 H.P. Una bomba alemana de 2 H.P. Dos bombas de mano. Una bomba de vacío marca Vilaseca.

Un grupo de aire comprimido con motor de gasolina de 2 H.P.
Una caldera de calefacción de agua.
Una máquina agotadora en crudo para 300 kilos.
Una mezcladora doble espiral con motor de un H.P.
Un tronel selectorio.
Un elevador de cangilones para el anterior.

Una caldera vertical de vapor de 20 H.P., sin montar.
Un horno de mufla de laboratorio de 2.000º.
Instalación de laboratorio.
Una instalación para expulsión de sulfúrico sin aspirador ni motor.
Una bomba de carro y trasiego con motor de un H.P.
Secadero completo de humo.
Una bomba de elevación de aguas madres.
Cinco tanques carros de 500 kilos cada uno.
Dos calderas de hierro de 600 kilos con agitación mecanizada.
Dos calderas de hierro de 600 litros.

Tuvo de hierro galvanizado.
Llaves de bronce.
Tubos de goma.
Dos tinas de madera montadas de tres metros cada una con agitación mecanizada.
Dos tinas de veintium metros de capacidad total; de madera, una sin montar.
Instalación eléctrica.
Pozos, construcción de ladrillo y albañilería.
Envases para clorhídrico.
Una bañera de piedra.
Una campana de hierro.
Una bomba de trasiego con motor de 2 H.P.
Tres ventiladores con motor: dos de 1/4 y uno de 1/8 H.P.
Dos ventiladores Eolo sin motor.
Un ventilador con motor de 1/4 H.P.
Un motor de 3 H.P.
Instalación de agua.
Instalación subterránea y suelo cemento.
Modelos de parrillas y encofrados.
Varias herramientas.
Repuestos de almacén.
Telas para filtros prensa.
Cinco filtros prensa, dos de ellos montados y tres sin montar.
Un molino de piedras horizontales.
Una Bomba de vacío de 2 H.P. con cámara.
Una hormigonera.
Tres motores eléctricos de diversas potencias.
Dos extintores de incendios.
La tarima de madera; barandao, escalera etc, existente en uno de los locales.
Las transmisiones, con sus coginetes, poleas, ménsulas, etc.,
Un recipiente de gres de 200 litros.
Dos básculas.
Una carretilla de mano.
Trozos de correas y correas trapezoidales.
Un molde de parrillas.
Las parrillas de los hornos.
Dos escaleras de mano.
Mercaderías y productos: De ocho a diez toneladas de carbón en condiciones.
Un barril de sulfato de potasa de unos 120 a 150 kilos.
Un pequeño montón de barita.
Envases: Setenta tambores de hierro.
Treinta y un barriles de madera y uno roto.
Tres garrafas de vidrio.
Expresados bienes han sido valorados en conjunto, según los dictámenes periciales obrantes en autos, en la suma de doscientas ochenta y nueve mil setecientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y un céntimos, que es el tipo de subasta, celebrándose el remate conjuntamente y por un solo lote.

ADVERTENCIAS

Primera.—El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de julio próximo a las doce de la mañana.
Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
Cuarta.—Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho e

gir ningún otro, haciéndose constar que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Logroño a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

EDICTO

750

D. Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de Instrucción de Alfaro y su Partido.

Por el presente Edictao, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario veintiseis de mil novecientos cincuenta y cinco, contra José Martínez Tripiana, sobre evasión en el que por providencia de fecha uno de los corrientes, se saca a pública subasta, por primera vez, y por término de ocho días, el siguiente bien mueble:

Un reloj, marca Nasia Watch, valorado pericialmente en la cantidad de trescientas sesenta pesetas, por cuya cantidad se saca a pública subasta el próximo día veintisiete de los corrientes en la Sala audiencia de este Juzgado a las doce de la mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar en la Mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor de dicha tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Alfaro a uno de junio de 1957.

El Secretario

901

Sección Provincial de Administración Local

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Zósimo Hernández Cabello en concepto de jubilación, como Farmacéutico titular que fué del Ayuntamiento de Quel, con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. Zósimo Hernández Cabello percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 4.800 ptas. anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 3.120 ptas. hasta 400 pesetas mensuales.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Quel provincia de Logroño cuota al año 4.649'29 cuota al mes 387'44.

Ayuntamiento de Tudelilla id. cuota al año 150'71 cuota al mes 12'56.
Totales cuota al año 4.800 cuota al mes 400.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extra-

ordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Quel que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total, recaudando para ello del de Tudelilla las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 2 de marzo de 1957

El Jefe de la Sección

390

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Jacinto Espada Ochagavía en concepto de jubilación como Farm. titular que fué del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. Jacinto Espada Ochagavía percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 8.400 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 5.600 ptas, en un 50 por 100.

2. A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Agoncillo provincia de Logroño cuota al año 378'83 cuota al mes 31'57.

Ayuntamiento de Ribafrecha id. cuota al año 821'62 cuota al mes pesetas 68'47.

Ayuntamiento de Laguna id. cuota al año 1.987'95 cuota al mes pesetas 165'66.

Ayuntamiento de Albelda de Iregua id. cuota al año 5.211'60 cuota al mes 434'30

Totales cuota al año 8.400 cuota al mes 700.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Albelda de Iregua, que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total, recaudando para ello de los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 8 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

443

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. José María Escudero de Juana en concepto de jubilación como Farmac. titular que fué del Ayuntamiento de Treviana, con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. José María Escudero de Juana percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso,

el haber pasivo de 9.000 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 6.880'73 pesetas hasta 750 ptas. mensuales.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Treviana provincia de Logroño cuota al año pesetas 5.589'90 cuota al mes 465'82.

Ayuntamiento de Foncoa id. cuota al año 1.093'57 cuota al mes pesetas 91'13.

Ayuntamiento de Fonzaleche id. cuota al año 1.670 cuota al mes pesetas 139'17.

Ayuntamiento de San Millán de Yécora id. cuota al año 646'53 cuota al mes 53'88.

Totales cuota al año 9.000 cuota al mes 750.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Treviana, que será el encargado de satisfacer al interesado, el importe total, recaudando para ello de los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 8 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

442

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

757

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de Carta Económica para el régimen especial de este Municipio, se hace público, en cumplimiento del artículo 95 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, puedan presentarse las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldeanueva de Ebro 6 de junio de 1957.

El Alcalde

908

ANUNCIO

742

Instruido por este Ayuntamiento el expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito núm. 1 dentro del presupuesto del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para su examen y reclamación.

Castroviejo 4 de junio de 1957.

El Alcalde

894

EDICTO

790

Aprobadas definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos para la constitución de la Comunidad de Regantes de la margen derecha del Río Nagerilla, de este término Municipal de Tricio, queda expuestas al público en el Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles al objeto de su examen y reclamaciones que contra las mismas puedan formularse.

Tricio a 10 de Junio de 1957.

El Presidente de la Comunidad

940